



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1293 PARA PROHIBIR
LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE
FORMALIZACIÓN MINERA.**

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los congresistas integrantes del Grupo Parlamentario **Acción Popular** firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1293 PARA PROHIBIR LA
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE FORMALIZACIÓN MINERA**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1° - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 6 del Decreto Legislativo 1293, para establecer la prohibición de prórroga del plazo de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal que culmina el 30 de junio de 2025.

Artículo 2° - Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1293

Se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 1293, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Vigencia del proceso de formalización minera integral

El plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal culmina el 30 de junio de 2025. **El referido plazo es improrrogable.**

Lima, mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 11:29:33-0500



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1293 PARA PROHIBIR
LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE
FORMALIZACIÓN MINERA.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 11:49:51-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 15:55:56-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 11:49:57-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 16:13:57-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZAFACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 15:44:17-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBALLO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 16:28:50-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 12:19:13-0500



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La minería es una actividad económica histórica y estratégica para el desarrollo del Perú. Desde tiempos ancestrales, la extracción de minerales ha sido parte fundamental del quehacer productivo de nuestras comunidades, y en la actualidad continúa siendo una de las principales fuentes de ingresos para el Estado peruano, posicionándonos entre los primeros productores mundiales de cobre, oro, plata, zinc, entre otros minerales.

El aporte de la gran minería a la economía nacional es significativo, no solo por la generación de divisas, sino también porque contribuye al financiamiento de obras y servicios públicos orientados al cierre de brechas sociales y al mejoramiento de la calidad de vida de millones de peruanos. Asimismo, fomenta la generación de empleo formal, promueve la inversión y fortalece la economía regional.

No obstante, junto a la minería formal, existe un amplio sector conformado por la pequeña minería y la minería artesanal que, en muchos casos, opera al margen del marco legal vigente. Si bien se reconoce su importancia como fuente de empleo y sustento para miles de familias, también es evidente que su desarrollo sin adecuados controles ha conllevado una serie de externalidades negativas, como la degradación ambiental, evasión tributaria, conflictos sociales, inseguridad ciudadana, trata de personas, trabajo infantil, corrupción y violencia, entre otros delitos conexos.

3

Con la finalidad de promover la incorporación de estos actores al sistema legal y productivo, el Estado dictó el **Decreto Legislativo N° 1293**, publicado el 30 de diciembre de 2016, el cual reestructuró el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, creando el **Registro de Formalización Minera (REINFO)** bajo la administración de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas.

Dicho proceso fue concebido con un plazo inicial de vigencia de treinta y seis (36) meses, contados desde la culminación del período de inscripción, el cual ha sido prorrogado de manera sucesiva. La más reciente ampliación fue establecida mediante la **Ley N° 32213**, publicada el 27 de diciembre de 2024, que extendió la vigencia del proceso hasta el 30 de junio de 2025, habilitando incluso la posibilidad de nuevas prórrogas mediante Decreto Supremo.

Sin embargo, a pesar de estas prórrogas continuas, los resultados han sido poco alentadores. De acuerdo con información publicada en diversos medios de comunicación y fuentes oficiales:



✓ El **diario El Peruano**, en su publicación del 30 de octubre de 2024, informó que el Ejecutivo considera inviable una nueva ampliación del REINFO, debido a su ineficiencia y al excesivo número de requisitos (más de 30) que desalientan la culminación del proceso. En la misma línea, el ministro del Ambiente, Juan Carlos Castro, manifestó que se requiere un nuevo marco legal que facilite realmente la formalización, señalando que "el REINFO no está funcionando y solo perpetúa la informalidad"¹.

✓ **RPP Noticias**, en una nota del 31 de diciembre de 2024, alertó que de los 84,000 mineros registrados, más de 66,000 se encuentran en condición de suspendidos por incumplimientos, pero que, pese a ello, siguen operando sin sanciones debido a su inscripción en el REINFO².

✓ Según **ComexPerú** (31 de octubre de 2024), del total de 87,111 mineros inscritos, solo 2,032 han logrado formalizarse (2.4%), mientras que el 79% ha sido suspendido por no cumplir con requisitos como contar con RUC, instrumento de gestión ambiental, y registros ante SUNAT. A pesar de ello, los suspendidos pueden seguir extrayendo minerales y adquirir insumos peligrosos como explosivos, generando serios riesgos para la seguridad pública³.

4

✓ Finalmente, el **diario Correo**, en su portal web, recogió las declaraciones del ministro de Energía y Minas, Jorge Montero, quien afirmó que el REINFO debe ser reemplazado por una nueva ley que incentive la formalización con mecanismos viables y sostenibles⁴.

Este escenario evidencia un problema estructural: el sistema actual ha fracasado en su propósito de lograr una minería formal, segura y sostenible. Las continuas ampliaciones del plazo de formalización han generado un círculo vicioso que ha debilitado la autoridad del Estado, alentado la informalidad y desvirtuado el objetivo inicial de la norma.

Por ello, se plantea **modificar el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1293**, estableciendo expresamente que el **plazo para culminar con la formalización minera integral vence, de forma definitiva e improrrogable, el 30 de junio de 2025**, eliminando la posibilidad de nuevas extensiones.

¹ <https://elperuano.pe/noticia/256629-gobierno-se-opone-a-ampliacion-de-reinfo-y-apuesta-por-nuevo-marco-para-mineria-informal>

² <https://rpp.pe/peru/actualidad/mineria-ilegal-que-consecuencias-produciria-la-posible-ampliacion-de-la-vigencia-del-reinfo-en-el-congreso-noticia-1595087>

³ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/no-a-la-extension-del-reinfo>

⁴ <https://diariocorreo.pe/economia/gobierno-cree-que-no-hay-necesidad-de-ampliar-el-reinfo-noticia/>



Esta medida busca poner fin a la práctica recurrente de solicitar ampliaciones sin resultados tangibles, obligando al Estado a implementar una política de formalización más realista, eficiente y orientada a resultados concretos. Asimismo, protege a la ciudadanía de los impactos negativos que produce la minería informal e impulsa la consolidación de un sector minero formalizado, ambientalmente responsable y económicamente sostenible.

La aprobación de esta iniciativa legislativa representa un paso firme hacia la recuperación del principio de autoridad, la legalidad y la sostenibilidad en el desarrollo de la actividad minera en el Perú. Además, promueve un entorno normativo más claro y predecible para los pequeños mineros y mineros artesanales que realmente desean formalizarse.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con los principios de la Constitución Política y con el marco legal vigente que regula la actividad minera, en especial lo relacionado con la pequeña minería y la minería artesanal. Su aprobación no requiere la emisión de normas adicionales, ya que se basa en disposiciones legales existentes, como el Decreto Legislativo N.º 1293 y la Ley N.º 32213, que ya son conocidas y aplicadas por las autoridades competentes y los actores del sector.

5

La entrada en vigencia de esta norma tendrá efectos inmediatos y concretos. En primer lugar, establecerá límites claros en el proceso de formalización minera, evitando prórrogas sucesivas que han generado desorden normativo y permitido la permanencia de actividades informales. Asimismo, fortalecerá la legalidad y la seguridad jurídica, permitiendo distinguir mejor entre quienes cumplen la ley y quienes operan fuera del marco legal. Esto facilitará el trabajo de fiscalización, sanción e interdicción por parte del Estado.

Además, la norma impulsará una formalización real y sostenible, promoviendo procedimientos más accesibles para los pequeños mineros que quieren incorporarse al sistema legal. También contribuirá a reducir riesgos sociales y de seguridad en las zonas afectadas por la minería informal, como la criminalidad organizada, la trata de personas, la corrupción y el daño ambiental. En resumen, su vigencia permitirá mejorar el orden en el sector minero, fortalecer el estado de derecho y fomentar una minería responsable y compatible con el desarrollo sostenible del país.



IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no implica un gasto adicional para el Estado, ya que su contenido se limita a establecer la prohibición de nuevas ampliaciones en el proceso de formalización minera. No se requiere la creación de nuevas instituciones ni asignación de recursos extraordinarios para su implementación.

Por el contrario, la norma permitirá que el Estado actúe con mayor responsabilidad y coherencia en la formulación de políticas públicas orientadas a una formalización minera efectiva, ordenada y con plazos definidos. Ello contribuirá a mejorar la gobernabilidad en las regiones donde actualmente predominan actividades mineras informales.

Asimismo, al cerrar la puerta a prórrogas indefinidas, se impulsará la adopción de medidas más eficientes para integrar a miles de peruanos que hoy ejercen la actividad minera al margen de la ley, reduciendo así los impactos negativos que genera la informalidad en términos ambientales, sociales, económicos y de seguridad.

6

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se encuentra alineado con los principios y objetivos establecidos en el *Acuerdo Nacional*, contribuyendo directamente a la implementación de diversas políticas de Estado que buscan promover el desarrollo sostenible, el fortalecimiento institucional y la formalización de la economía. A continuación, se detalla su vinculación con las siguientes políticas específicas:

Política 5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

El proyecto promueve un enfoque de gestión pública basada en objetivos concretos y medibles, fortaleciendo la planificación estratégica del Estado al establecer límites normativos claros para el proceso de formalización minera. Esta medida contribuye a optimizar recursos, reducir la discrecionalidad normativa y alinear las acciones estatales con los objetivos de desarrollo y competitividad del país.



Política 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana.

La iniciativa busca reducir los focos de informalidad minera que han sido caldo de cultivo para la criminalidad organizada, la trata de personas, el deterioro del medio ambiente y el debilitamiento del orden público. Su aprobación contribuirá a fortalecer el Estado de derecho en zonas de influencia minera y a garantizar el ejercicio pacífico de los derechos fundamentales.

Política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Al limitar las ampliaciones sucesivas del proceso de formalización, el proyecto promueve una formalización real, efectiva y sostenible, enmarcada en reglas claras y plazos definidos. Ello favorece el ingreso de pequeños mineros y mineros artesanales al sistema formal, incentivando prácticas productivas responsables y competitivas.

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

El fortalecimiento del marco normativo para la formalización minera coadyuva a la construcción de un Estado moderno, eficaz y al servicio del interés público. La eliminación de prórrogas indefinidas genera mayor predictibilidad normativa y mejora la capacidad del Estado para planificar, fiscalizar y sancionar conforme a ley.

Política 26: Promoción de la ética, la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando.

Esta propuesta legislativa está orientada a cerrar espacios normativos que han sido aprovechados para actividades al margen de la ley, promoviendo una cultura de respeto a la legalidad, la transparencia y la responsabilidad social. Además, facilita la acción estatal contra la evasión tributaria, el contrabando y otros delitos asociados a la minería ilegal.